

USHUAIA,

7 SET 1983

VISTO: La necesidad de llevar a cabo un estricto control de las Empresas que desarrollan obras dentro del ejido Municipal, en virtud de las innumerables infracciones que se están cometiendo sobre el particular; y

CONSIDERANDO:

Que para ello es necesario que las mismas se hallen inscriptas en el Registro de la Municipalidad, con el objeto de tener los datos precisos para el mencionado control;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- A partir de la fecha toda Empresa que ejecute obras en el ejido Municipal, deberá registrarse en la Municipalidad antes de inici-ar cualquier tipo de obra.-

ARTICULO 2°.- Las Empresas que actualmente no lo hicieran, tendrán un plazo de treinta (30) días para proceder a su Registro.

ARTICULO 3°.- Vencido el plazo se aplicarán las sanciones vigentes en el Código de Edificación.-

ARTICULO 4°.- REFRENDARAN la presente Ordenanza Municipal los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Obras y / Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese. Cumplido. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°: 167 / 83.-

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
MARION BENTEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEE